

Que la Junta de Gobierno Local en sesión de 26 de noviembre de 2024 aprobó, entre otros, los acuerdos que se transcriben a continuación y que traducidos de su original en lengua catalana dicen:

DICTAMEN

Relativo a la aprobación de la minuta de convenio de colaboración y anexo para 2024 a firmar entre el Ayuntamiento de Manresa y Cáritas Diocesana de Vic-Arxiprestal de Manresa para el desarrollo de proyectos de integración y formación sociolaboral

Antecedentes

1. La entidad Cáritas Diocesana de Vic-Arxiprestal de Manresa es una organización que optó, ya desde el año 1968, por prestar atención a las personas de manera profesionalizada. Desde hace años realiza proyectos de integración y formación sociolaboral así como en atención a la ciudadanía que se encuentra en riesgo de exclusión social.
2. El Ayuntamiento de Manresa reconoce la importante labor que realiza Cáritas Diocesana de Vic-Arxiprestal de Manresa en la realización de proyectos de integración y formación sociolaboral y en atención a la ciudadanía que se encuentra en riesgo de exclusión social por lo que tiene interés en establecer un marco de colaboración con esta entidad para fomentar y promover.
5. Mediante instancia de 25 de julio de 2024, Cáritas Diocesana de Vic-Arxiprestal de Manresa ha solicitado al Ayuntamiento de Manresa una subvención para contribuir a los gastos de financiación del proyecto Actívate en el huerto. El presupuesto de las actuaciones para llevar a cabo estas actividades es de 7.700 euros
6. Mediante instancia de 25 de julio de 2024, Cáritas Diocesana de Vic-Arxiprestal de Manresa ha solicitado al Ayuntamiento de Manresa una subvención para contribuir a los gastos de financiación del proyecto de Peonaje Agrario El presupuesto de las actuaciones para llevar a cabo estas actividades es de 13.565 euros.
7. El Ayuntamiento de Manresa reconoce la importante tarea que realiza Cáritas Diocesana de Vic-Arxiprestal de Manresa por lo que en la aplicación presupuestaria 24 2412048920 del presupuesto del ejercicio 2024 se consignó una subvención nominativa por importe de 20.000 euros destinada a la formación.
4. Para el año 2024 la colaboración con Cáritas se centra en dos proyectos llamados Actívate para vivir del huerto y Peonaje agrario.

5. En fecha 14 de noviembre de 2024, la técnica de Empleo y la jefa de la sección jurídico-administrativa del Servicio de Desarrollo local , han emitido memoria justificativa e informe jurídico en relación con la aprobación de este convenio de colaboración.

Consideraciones legales

1. Competencias municipales . De acuerdo con los artículos 13 y 14 de la Ley 13/2015, de 9 de julio, de ordenación del sistema de empleo y el servicio Público de Empleo de Cataluña, el Ayuntamiento de Manresa, como entidad integrante del sistema de empleo de Cataluña tiene entre sus objetivos “acompañar a las personas y darles las herramientas necesarias para que desarrollen habilidades y apoyo y promoviendo la atención reforzada de colectivos con mayores dificultades de inserción.

2. Régimen jurídico . El régimen jurídico aplicable será el establecido en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, general de subvenciones así como también su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como también las disposiciones del procedimiento administrativo establecidos en las Leyes 39/2015, de 1 de octubre, de 4 de de octubre, de régimen jurídico del sector público y 108 y siguientes de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las Administraciones Públicas de Cataluña.

Por otra parte, también serán de aplicación la Ordenanza General de subvenciones del Ayuntamiento de Manresa y las bases de Ejecución del Presupuesto de 2024

3. Plan estratégico de subvenciones Esta subvención no se encuentra en el Plan Estratégico de subvenciones aprobado por acuerdo plenario de 21 de octubre de 2021, que tenía una vigencia para el período 2022-2023. Sin embargo, por Resolución del alcalde de 22 de enero de 2024, este Plan fue prorrogado hasta la fecha de entrada en vigor del nuevo Plan.

Ahora bien, aunque no se encuentre incluido en el Plan Estratégico se debe considerar que este Plan tan sólo contemplaba las subvenciones a otorgar para los años 2022 y 2023 y ésta es una subvención para llevar a cabo un proyecto de 2024.

Además, a través de la colaboración en este proyecto se llevan a cabo actuaciones incluidas en el Plan de actuación municipal para el mandato 2023-2027, concretamente actuaciones incluidas en el eje 1 (reforzar las políticas públicas que faciliten el acceso de la ciudadanía al mercado laboral) y el eje 4 (Fortalecer el tejido asociativo de la ciudad

4. Otorgamiento de subvenciones . Los artículos 240 y ss . del Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, artículos 118 y ss . del Decreto 179/95, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales, determinan que los entes locales pueden otorgar subvenciones y ayudas de contenido económico a entidades públicas o privadas para la prestación de actividades de interés general.

Asimismo, el artículo 7 del Reglamento de Participación ciudadana del Ayuntamiento de Manresa por el que las entidades ciudadanas tienen derecho a subvenciones económicas para la realización de proyectos o actividades que promuevan intereses generales o sectoriales de los ciudadanos y ciudadanas de Manresa.

De lo contrario, el artículo 10 de la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Manresa, en concordancia con el artículo 22 de la Ley 38/2003 establece la posibilidad de otorgamiento directo de las subvenciones, no siendo preceptivas ni la concurrencia ni la publicidad cuando estén consignadas nominativamente en el presupuesto.

5 Convenio de colaboración . El convenio reúne los requisitos establecidos en el arte. 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público y 108 y siguientes de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de Régimen jurídico y de procedimiento de las Administraciones Públicas de Cataluña, tal y como se indica en el informe emitido por la Jefa de la sección jurídico

Además, también reúne los requisitos fijados en la Ley 38/2003 y en las bases de ejecución del presupuesto

6. Obligaciones de los beneficiarios . El artículo 12 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Manresa, en concordancia con el artículo 11 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones establecen los requisitos y obligaciones de los beneficiarios.

En caso contrario también son de aplicación las Bases de Ejecución del Presupuesto de 2024 por la que se complementan las previsiones relativas a la justificación, pago y convenios de colaboración en materia de subvenciones.

7. Pago avanzado . De acuerdo con los apartados 14 y 21 del artículo 43 de las bases de ejecución del presupuesto se pueden otorgar anticipos a cuenta y pagos adelantados. En este caso, concurre uno de los supuestos establecidos en el apartado 21 del artículo 43 de las bases de ejecución del presupuesto al ser el importe de la subvención superior o igual al 50% del proyecto que se subvenciona.

8. Órgano competente . El órgano es el alcalde presidente, en uso de las atribuciones que le confieren los artículos 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen local, 53 del decreto legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley municipal y del Régimen.

Esto no sin embargo, la facultad resolutoria por el que hace a la aprobación de toda clase de convenios debe estado delegada a la Junta de Gobierno Local, mediante resolución núm. 11.376 de 23 de junio de 2023 (BOPB de 27 de junio de 2023).

Por todo lo expuesto propongo a la Junta de Gobierno Local la adopción de lo siguiente:

ACUERDO

Primero. Otorgar a Cáritas Diocesana de Vic-Arxiprestal de Manresa (R0800521G), una subvención, consignada nominativamente a la aplicación presupuestaria 24 2412048920 del presupuesto municipal, por un importe de SIETE MIL EUROS (7.000,00) para llevar a cabo 2024)

Segundo. Otorgar a Cáritas Diocesana de Vic-Arxiprestal de Manresa (R0800521G), una subvención, consignada nominativamente a la aplicación presupuestaria 24 2412048920 del presupuesto municipal, por un importe de TRECE MIL EUROS (13.000,00) para llevar

Tercero Aprobar la minuta del convenio de colaboración y el Anexo para 2024 a firmar entre el Ayuntamiento de Manresa y Cáritas Diocesana de Vic-Arciprestal de Manresa para el desarrollo de proyectos de integración y formación sociolaboral, de conformidad con el siguiente texto:

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MANRESA Y LA ENTIDAD CÁRITAS DIOCESANA DE VIC-ARXIPRESTAL DE MANRESA PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS DE INTEGRACIÓN Y FORMACIÓN SOCIOLABORAL

Manresa

REUNIDOS

Por una parte, el Ilmo. Sr. Marc Aloy Guardia, alcalde presidente del Ayuntamiento de Manresa.

Y del otro el sr. Ramon Martinez Pujol, director de Cáritas Diocesana de Vic .

INTERVIENEN

El Señor Marco Aloy Guardia, en su condición de Alcalde, en ejercicio de las funciones que le otorga la vigente legislación sobre régimen local, y en representación del Ayuntamiento de Manresa, entidad local con domicilio en Manresa, Plaza Mayor, 1 y CIF P-0811200E, asistido por el Secretario General del Ayuntamiento, SR. XXXXX

El sr. Ramón Martínez Pujol, con DNI núm. XXXXXXXXX, representante legal de Cáritas Diocesana de Vic, con domicilio social en la calle Bisbe Torras i Bages, 4 bajos- 08500 VIC, y con NIF núm. R-0800521-G de la que Cáritas Arciprestal de Manresa forma parte.

Las partes se reconocen mutuamente la capacidad legal suficiente y poder suficiente para el otorgamiento de este convenio, y al efecto

MANIFIESTAN

I. Que Cáritas Diocesana de Vic-Arxiprestal de Manresa es una organización eclesíástica que optó, ya desde el año 1968, por prestar atención a las personas de manera profesionalizada. Su razón de ser es atender a las diversas situaciones derivadas de la pobreza, sin discriminar a nadie por su raza, sus creencias y/o comunidad de pertenencia. Se encuentra inscrita en el

Registro municipal de entidades con el núm. 139/94. Además, la entidad Cáritas, como entidad del tercer sector, forma parte de la mesa de entidades del tercer sector social de Catalunya.

II. Que desde hace años, la entidad Cáritas Diocesana de Vic-Arxiprestal de Manresa ha estado colaborando con el Ayuntamiento en la realización de proyectos de integración y formación sociolaboral así como en atención a la ciudadanía que se encuentra en riesgo de exclusión social.

III. El Ayuntamiento de Manresa, en aplicación del artículo 25.2 e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, tiene competencias propias la evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social. Asimismo el artículo 84.2 de reforma del Estatuto de Autonomía de Cataluña, aprobado por Ley orgánica 6/2006, de 19 de julio atribuye a los municipios competencias en materia de regulación y prestación de servicios de atención a las personas, de los servicios sociales públicos de asistencia primaria y fomento de las políticas de acogida a los inmigrantes así como la regulación de económicas, especialmente las de carácter comercial, artesanal, turístico y fomento del empleo.

Asimismo, de acuerdo con los artículos 13 y 14 de la Ley 13/2015, de 9 de julio, de ordenación del sistema de empleo público de Cataluña, el Ayuntamiento de Manresa como entidad que forma parte del sistema de empleo de Cataluña, tiene entre sus objetivos fomentar el desarrollo económico y la creación de empleo en el ámbito local así como detectar las necesidades de las personas habilidades y capacidades que les permitan mejorar su situación laboral o profesional, detectando las necesidades de apoyo y promoviendo la atención reforzada de los colectivos con mayores dificultades de inserción.

IV. El artículo 72 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local y el artículo 158 del Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña establecen la necesidad de que las Corporaciones locales favorezcan el desarrollo el acceso a ayudas económicas para la realización de sus actividades.

V. El Ayuntamiento de Manresa reconoce la importante labor que realiza Cáritas Diocesana de Vic-Arxiprestal de Manresa en la realización de proyectos de integración y formación sociolaboral y en atención a la ciudadanía que se encuentra en riesgo de exclusión social por lo que tiene interés en establecer un marco de colaboración con esta entidad para fomentar y promover diferentes. Asimismo y teniendo en cuenta que nos encontramos ante necesidades cambiantes, la determinación de los proyectos a fomentar será determinada anualmente a través de la aprobación de los correspondientes anexos.

VI. Este convenio queda excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de este texto legal.

Las partes, reconociéndose mutuamente plena capacidad por este acto, y puestas de mutuo acuerdo, formalizan el presente convenio según los siguientes:

PACTOS

Primero. Objeto.

Es objeto de este convenio regular la colaboración entre el Ayuntamiento de Manresa y Cáritas para el desarrollo de distintos proyectos de integración y formación sociolaboral y de atención a la ciudadanía que se encuentra en riesgo de exclusión social.

La determinación concreta de los proyectos en los que se establecerá una colaboración conjunta así como la forma de contribución será fijada anualmente a través de los correspondientes anexos

Segundo. Obligaciones del Ayuntamiento de Manresa

a) En relación con el desarrollo del Proyecto

- *Apoyar a Cáritas en la organización del evento*
- *Hacer la difusión y promoción del evento que considere oportuna*

b) En relación con la forma de colaboración que podrá consistir en:

- *Poner a disposición de la entidad los espacios necesarios para poder llevar a cabo los distintos proyectos*
- *Otorgar ayudas o subvenciones por aquellas actuaciones que se consideren de utilidad pública, interés social o promoción de una finalidad pública*
- *Ofrecer el soporte técnico necesario*
- *Poner a disposición los recursos humanos y materiales necesarios*
- *Cualquier otra acción que se considere conveniente*

Tercero. Obligaciones de Cáritas

- *Llevar a cabo los proyectos de integración y formación sociolaboral que se determinen en los correspondientes anexos*
- *En caso de uso de instalaciones, equipamientos o bienes municipales, adecuar la utilización a los usos y finalidades determinados por el Ayuntamiento de Manresa*
- *Entregar la información que sea requerida por el Ayuntamiento de Manresa en relación con los proyectos que son objeto de colaboración.*
- *Hacer difusión de la colaboración del Ayuntamiento de Manresa*
- *Destinar las subvenciones que pueda recibir en los proyectos o programas subvencionados*

Cuarto. Régimen regulador de las subvenciones que pueda percibir Cáritas

a) Condiciones generales

- *Las subvenciones podrán sobrepasar el 50% del coste de la actividad subvencionada teniendo en cuenta el beneficio que supone para los destinatarios de los proyectos y su interés general para la ciudadanía, salvo que se establezca lo contrario en los correspondientes anexos*
- *Las subvenciones serán compatibles con otras subvenciones o ayudas públicas que reciba o haya recibido la entidad, siempre y cuando el conjunto de éstos no supere el coste total de la actividad y sin perjuicio de lo establecido en los correspondientes anexos.*
- *Las subvenciones, así como los requisitos y características, serán determinadas anualmente a través de un anexo a este convenio, siempre y cuando exista consignación presupuestaria suficiente e informe favorable del servicio de intervención.*

b) Obligaciones de la beneficiaria

Al margen de lo establecido en cada uno de los anexos que se puedan aprobar, Cáritas estará obligada a:

- Aceptar la subvención a efectos del cumplimiento de las condiciones fijadas para su aplicación.
- Acreditar, también documentalmente, la realización de la actividad que fundamenta la concesión de la subvención y cumplir, en su caso, los requisitos y condiciones que determinen la concesión. La subvención sólo podrá utilizarse para la finalidad que ha sido otorgada.
- Justificar los gastos realizados partiendo de la aplicación de la subvención recibida, tal y como determina en este pacto o según se determine en los correspondientes anexos
- Someterse a las actuaciones de comprobación y los controles financieros que se consideren necesarios por parte de este Ayuntamiento.
- Facilitar toda la información requerida por los órganos de fiscalización de la contabilidad pública.
- Colaborar en el seguimiento o demanda de información que realice el Ayuntamiento de Manresa.
- Cuando el solicitante tenga que modificar significativamente el proyecto, porque no consigue el conjunto de la financiación prevista u otras razones objetivas, deberá dirigirse al Ayuntamiento para proponer el replanteamiento del proyecto o su suspensión, y en este último caso renunciará a la subvención o bien la reintegrará, si ya la ha recibido.
- Comunicar al Ayuntamiento, con acreditación documental al efecto, la obtención de otras subvenciones, ayudas o recursos que financien las actividades subvencionadas, con anterioridad a la finalización del plazo de justificación.
- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos establecidos en este convenio y en la normativa de aplicación.
- No subcontratar la total ejecución de la actividad subvencionada. El límite de la subcontratación permitida será fijada en los correspondientes anejos.
- Cuando el importe del gasto subvencionado supere las cantidades del contrato menor (15.000 euros IVA excluido o el que se establezca con posterioridad) la beneficiaria deberá solicitar al menos 3 ofertas de diferentes proveedores, salvo que por las especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo realicen.

c) Pago

La forma de pago de cada una de las subvenciones que se puedan otorgar será fijada en los correspondientes anexos si bien teniendo en cuenta las circunstancias económicas y sociales de la beneficiaria se podrán realizar anticipos o anticipos hasta la totalidad de la subvención otorgada con anterioridad a la justificación de la subvención.

d) Justificación

La justificación se hará mediante cuenta justificativa simplificada que deberá contener la siguiente información y documentación :

- Una **memoria de la actuación** justificativa del cumplimiento de las condiciones contenidas en este convenio o en los correspondientes anexos

- Una **memoria económica** justificativa de la totalidad del coste de la actividad, que deberá recoger:

- Una relación clasificada de gastos de la actividad subvencionada, con identificación del proveedor y el número de documento, la descripción del gasto, el importe, la

fecha de emisión y, en su caso, la fecha de pago, así como el gasto imputado a la subvención municipal.

- Justificantes de la totalidad del gasto del proyecto objeto de la ayuda detallados en la relación: facturas u otros documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil, y, en su caso, documentación acreditativa del pago consistente en el extracto bancario o, en caso de pago en efectivo, la documentación acreditativa de la percepción del importe por parte del crédito. Éstos serán digitalizados por la entidad e incorporados en la presentación de la justificación.
 - Relación detallada de otros ingresos, subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que hayan financiado la actividad objeto de la ayuda, con indicación del importe y su procedencia.
 - Declaración emitida por el responsable de la entidad de que el coste total de las distintas fuentes de financiación de la actuación no supera el coste de la actividad subvencionada.
- En su caso, un ejemplar de la documentación y propaganda escrita y gráfica relativa a la actividad subvencionada, que contenga la leyenda y el anagrama del Ayuntamiento. Cuando la difusión se haya realizado a través de medios audiovisuales, deberá hacerse constar en la memoria de la actividad.
- En caso de subvenciones por importe superior a 10.000,00 euros, de declaración emitida por el responsable de la entidad de las retribuciones de sus órganos de dirección o administración, a efectos de hacerlas públicas en el portal de transparencia municipal.

Sin perjuicio de lo establecido en los correspondientes anexos, se considerarán gastos elegibles:

- Gastos directos:
 - Personal técnico propio dedicado directamente a la realización de la acción
 - Asistencia y servicios técnicos externos: contratos mercantiles, convenios, facturas, servicios profesionales.
 - Otros: dietas, desplazamientos, material fungible, promoción y difusión, alquiler o leasing de equipos o espacios.
- Gastos indirectos: como máximo el 15% de los gastos directos elegibles:
 - Dirección y coordinación, personal administrativo o de soporte.
 - Gastos generales (suministros, limpieza, material de oficina, seguros, etc).
 - Otros no consecuencia directa de la realización de la acción.

Siempre que no se establezca lo contrario en los correspondientes anexos, no serán elegibles los gastos destinados a la creación de infraestructuras, a la creación o adquisición de bienes de naturaleza inventariable u otros gastos que tengan carácter amortizable

En la justificación económica a presentar tendrán que constar debidamente desglosados los gastos directos y los gastos indirectos así como también el importe imputable a la subvención.

Las facturas deberán estar fechadas de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, y se referirán, en todo caso, a actuaciones realizadas durante el período de ejecución establecido.

Todos estos gastos tendrán que estar debidamente pagados en el momento de presentar la justificación.

Periodo de ejecución: Los gastos justificativos deberán corresponder al período fijado en los correspondientes anexos

Plazo de justificación: La documentación justificativa deberá presentarse en el período fijado en los correspondientes anexos.

Cantidad a justificar. Deberá justificarse la totalidad del presupuesto. En caso de desviaciones del presupuesto se aplicarán las siguientes reglas, siempre y cuando no se determine en los correspondientes anexos otras previsiones diferentes:

- Si la desviación entre el coste final de la actividad y el coste presupuestado es superior al 50%, se considerará incumplido el objeto y la finalidad del proyecto y se procederá al reintegro o revocación de la subvención
- Si la desviación es superior al 20% e inferior al 50%, se reducirá proporcionalmente la cuantía de la subvención
- Si la desviación entre el coste final de la actividad y el coste presupuestado no excede del 20% no se reducirá la cuantía de la subvención, siempre y cuando la cuantía de la subvención no supere el coste de la actividad subvencionada

Deberá indicarse en la documentación justificativa, los motivos de la desviación del presupuesto y corresponde al ente concedente apreciar la motivación como admisible o inadmisibles atendiendo al objeto y finalidad de la subvención.

En cualquier caso, los correspondientes anexos podrán prever unos porcentajes de desviación diferentes, una cofinanciación (ya sea con recursos propios o con recursos de terceros) o bien exigir un porcentaje mínimo de gasto.

En cualquier caso, la beneficiaria deberá justificar el coste total de la actividad que deberá ser como mínimo de un importe igual a la cantidad otorgada, con indicación de si ha sido financiada con cargo a la subvención concedida por el Ayuntamiento de Manresa, con fondos propios del beneficiario o con cargo a subvenciones recibidas de otros entes concedentes por la misma finalidad. En caso de imputarse gastos por importe inferior al concedido, el importe de la subvención se reducirá proporcionalmente.

Si la documentación presentada es incorrecta o incompleta, el servicio responsable requerirá al beneficiario para corregirla o completarla en el plazo improrrogable de 15 días hábiles.

El Ayuntamiento, en los casos que considere oportuno, podrá acudir a sistemas de comprobación externos de los fondos para verificar la correcta aplicación de los mismos a la actividad o programa por la que se ha concedido la subvención.

En cualquier caso, el procedimiento de justificación se completará con la emisión de un informe técnico municipal en el que se indicará que los gastos son compatibles y se corresponden con la actividad subvencionada y que ésta se ha realizado adecuadamente, cumpliéndose los objetivos de utilidad pública e interés general que motivaron su otorgamiento.

Con carácter previo al pago de subvenciones, tanto si se trata de pagos anticipados como en el supuesto de pagos una vez justificado el gasto, se comprobará de oficio que las personas beneficiarias se encuentren al corriente de sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y con la Hacienda municipal.

De lo contrario, en el supuesto de que el proyecto subvencionado se encuentre financiado por la subvención otorgada al Ayuntamiento de Manresa por otras administraciones públicas, el importe definitivo de la subvención será determinado una vez la Administración concedente de

la subvención haya aceptado la justificación presentada por el Ayuntamiento de Manresa y transferido la totalidad de la subvención y, y en caso de ser inferior al el Ayuntamiento de Manresa podrá solicitar el reintegro del exceso, de acuerdo con los términos establecidos en los artículos 37 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

e) Difusión y publicidad de la actuación

Caritas se compromete a hacer constar la colaboración del Ayuntamiento de en toda la documentación impresa y en carteles o medios electrónicos y audiovisuales, mediante la inclusión del logotipo del Ayuntamiento de Manresa.

En caso de recibir subvenciones de otras administraciones para las diferentes actuaciones, la beneficiaria también estará obligada a difundir esta financiación

En caso de que las subvenciones financien la elaboración de guías, programas, elementos didácticos u otros elementos sujetos a la propiedad intelectual, la aceptación de estos pactos comporta la cesión, de forma compartida con los autores, de los derechos de reproducción, distribución y comunicación.

f) Publicidad de las subvenciones.

La Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) operará como sistema nacional de publicidad de subvenciones ya estos efectos, el Ayuntamiento de Manresa deberá remitir a la BDNS la información sobre las convocatorias y resoluciones de concesión recaídas.

Cáritas deberá dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas en los términos y condiciones establecidos en la Ley estatal 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno; así como en la Ley del Parlamento de Cataluña, 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Si el importe de la subvención supera los 10.000 euros, las personas jurídicas beneficiarias tendrán que comunicar al Ayuntamiento de Manresa la información relativa a las retribuciones de sus órganos de dirección o administración, a efectos de hacerlas públicas en el portal de transparencia municipal.

g) Revisión de la subvención

La resolución de otorgamiento de una subvención puede ser modificada por el Ayuntamiento de Manresa, previo trámite de audiencia de diez días al beneficiario cuando:

- Se produzca una alteración en las condiciones que determinaron la concesión de la subvención.
- El beneficiario haya obtenido para la misma actuación otras subvenciones o ayudas públicas que, sumadas a la del Ayuntamiento de Manresa, superen el porcentaje de los costes totales de las actividades.
- El beneficiario haya obtenido para la misma actividad otras subvenciones, ayudas o aportaciones de cualquier origen, público o privado, que sumadas a la del Ayuntamiento, superen el coste total de la actividad.
- Cuando el beneficiario no haya justificado adecuadamente la totalidad del importe de los gastos de la actividad.

h) Reintegro de subvenciones ya satisfechas.

Estarán obligadas a reintegrar las subvenciones los beneficiarios que hayan obtenido anticipos

o anticipos de éstos cuando:

- A consecuencia de la anulación, revocación o revisión de la subvención, el importe definitivo de ésta sea inferior al importe pagado, el perceptor vendrá obligado a reintegrar el exceso.
- Cuando hayan obtenido la subvención falseando las condiciones exigidas o escondiendo aquéllas que hubieran impedido su concesión.
- Por incumplimiento total o parcial del objetivo de la actividad o del proyecto.
- Por incumplimiento de la obligación de justificar en los plazos establecidos.
- Por resistencia u obstrucción a las actuaciones de comprobación y control financiero.

i) Principios éticos y reglas de conducta

De conformidad con el artículo 55.2 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, se establecen los principios éticos y las reglas de conducta a los que deben adecuar la actividad las personas beneficiarias de subvenciones:

1. El respeto del ordenamiento jurídico y el principio de legalidad.
2. El respeto y protección de los derechos fundamentales y las libertades públicas y de los derechos estatutarios.
3. La transparencia de las actividades financiadas mediante aportaciones económicas procedentes del Ajuntament de Manresa.
4. El compromiso de no incitar, por ningún medio, a autoridades, cargos públicos, o personal al servicio de la administración pública o de sus entes dependientes a infringir el ordenamiento jurídico o reglas de comportamiento establecidas por el código de conducta.
5. El compromiso de no intentar ejercer influencia sobre autoridad, cargo público, o sobre personal al servicio de la administración pública o de sus entes dependientes, para obtener una actuación en beneficio propio o de tercero, respetando absolutamente su actuación independiente y no condicionada por conflictos de intereses, por cualquier incompatibilidad o por cualquier causa que comporte el deber de abstención, y garante de la de todas las personas. discriminación y arbitrariedad en la toma de decisiones o en el informe sobre asuntos públicos en los que intervengan por razón del cargo o puesto de trabajo.
6. El ajuste de la gestión y aplicación de los recursos públicos a la legalidad presupuestaria ya los fines para los que se han concebido y otorgados.
7. La rendición de cuentas y la responsabilidad por las actuaciones propias.
8. La utilización de la información a la que tienen acceso en beneficio del interés público, sin obtener ninguna ventaja propia ni ajena.
9. El compromiso general y directo por la calidad de las actividades o servicios que preste y el cumplimiento de los derechos de las personas usuarias o destinatarias de sus actividades.
10. La buena fe.
11. No ofrecer ningún obsequio de valor, favor o servicio a autoridad o cargo público, o personal al servicio de la administración pública o de sus entes dependientes, por razón del cargo o que pueda comprometer la ejecución de sus funciones.
12. No obtener ni tratar de obtener la información o influir en la toma de decisiones de forma deshonestas.
13. El compromiso de proporcionar información actualizada, fiel y no engañosa en la actuación comprobadora de la Intervención y mantenerla actualizada posteriormente.
14. El compromiso de aceptar y cumplir las medidas adoptadas en caso de incumplimiento de las obligaciones legales establecidas o por el código de conducta.

El incumplimiento de los principios éticos y reglas de conducta establecidos anteriormente por parte de las personas beneficiarias de subvenciones tendrá los siguientes efectos:

- Si el comportamiento contrario a los principios éticos y reglas de conducta constituye, simultáneamente, una infracción administrativa de las recogidas en los artículos 52 y siguiente de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se tomará en consideración este comportamiento en el momento de determinar la graduación de la

sanción correspondiente. Asimismo se procederá a dejar constancia en el expediente y lo publicará mediante el Portal de la Transparencia.

- Si el comportamiento contrario a los principios éticos y reglas de conducta no resultara constitutivo de una infracción administrativa de las recogidas en los artículos 52 y siguiente de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se dejará constancia en el expediente administrativo y se publicará mediante el Portal de la Transparencia.

Quinto. Mecanismos de seguimiento del Convenio.

Sin perjuicio de las especificaciones que puedan introducirse en cada uno de los anexos, las partes firmantes se comprometen, durante la vigencia de estos acuerdos, a facilitarse total la información necesaria.

El seguimiento de este convenio se realizará mediante reuniones de los técnicos de cada una de las partes firmantes, que velarán por el cumplimiento de estos acuerdos, el seguimiento del proyecto y análisis de los resultados obtenidos.

En cualquier caso, las partes podrán constituir una comisión de seguimiento formada por dos representantes del Ayuntamiento de Manresa y una en representación de Cáritas para resolver las incidencias que se puedan producir y las cuestiones sobre su interpretación o cumplimiento.

Su funcionamiento se ajustará al régimen jurídico de los órganos colegiados establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público y del procedimiento administrativo común y en la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña donde el presidente será un representante del Ayuntamiento de Manresa.

Sexto. Vigencia. *La vigencia de este convenio de colaboración será de un año a contar a partir de la última firma de cualquiera de las partes.*

Transcurrido este período, el convenio podrá ser objeto de sucesivas prórrogas expresas hasta 3 años adicionales.

En cualquier caso, los proyectos que serán objeto de colaboración y las aportaciones económicas que pueda otorgar el Ayuntamiento de Manresa serán determinadas anualmente a través del correspondiente anexo.

En cualquier momento de la vigencia de este convenio, a iniciativa de cualquiera de las partes firmantes y con la conformidad de ambas, se puede modificar el contenido de este convenio para introducir las mejoras, innovaciones o adaptaciones que consideren necesarias

Séptimo . Compromiso de protección de datos

Cáritas se obliga a ceder al Ayuntamiento de Manresa, los datos necesarios para la justificación de subvenciones que pueda percibir, ya tales efectos autoriza al Ayuntamiento de Manresa, en su caso, para que haga cesión a otras administraciones públicas.

La cesión de los datos deberá realizarse de conformidad con lo previsto en la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales y el Reglamento 679/2016, de 27 de abril de 2016.

También autoriza al Ayuntamiento de Manresa ya otras administraciones públicas, a subcontratar a un tercero la realización de aquellos tratamientos de datos que sean necesarios y que tengan por finalidad la realización de las actuaciones propias del proyecto.

En cualquier caso, las entidades firmantes se comprometen a garantizar la confidencialidad de estos datos.

Octavo. Causas de extinción

Este convenio se puede extinguir por las siguientes causas:

- *Cumplimiento del plazo pactado.*
- *Por mutuo acuerdo de las partes.*
- *Imposibilidad sobrevenida de realizar la finalidad del convenio.*
- *El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por alguno de los firmantes. En este caso se actuará de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.*
- *Por denuncia de cualquiera de las partes que deberá ser comunicada de forma fehaciente.*
- *Resolución judicial que declare la nulidad del convenio.*
- *Por revisión de la resolución de otorgamiento.*
- *Por rescisión unilateral voluntaria, de conformidad con lo establecido en el pacto duodécimo.*
- *Por cualquiera de las causas establecidas en la ley.*

En caso de extinción anticipada del presente convenio, la Comisión de seguimiento deberá acordar la forma de finalización de las actuaciones en curso.

Noveno. Responsabilidad frente a terceros

La responsabilidad que se pueda generar frente a terceros, como consecuencia de las actuaciones derivadas del despliegue de este convenio y de los correspondientes anexos de este anexo, corresponde al ente ejecutor material de las actuaciones, es decir, Cáritas Diocesana de Vic, Arciprestal de Manresa. Asimismo Cáritas deberá disponer de un seguro para todas aquellas acciones relacionadas con este proyecto que cubra la responsabilidad frente a terceros y frente a los destinatarios de las acciones formativas.

Décimo. Anexos al convenio

Los proyectos que serán objeto de colaboración serán determinados anualmente por ambas partes a través de la aprobación del correspondiente o correspondientes anexos.

El otorgamiento de subvenciones por el Ayuntamiento de Manresa durante la vigencia de este convenio requerirá la aprobación del correspondiente anexo en el que se determinarán los importes y las condiciones. La tramitación de este expediente requerirá previa consignación presupuestaria y aprobación del correspondiente expediente.

Undécimo. Marco Normativo .

Este convenio se rige por sus propias cláusulas y en todo lo que no esté previsto le serán de aplicación la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña y el Decreto 179/1995, de Actividades y servicios de los entes locales

Asimismo, también será de aplicación, la normativa en materia de subvenciones establecida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Duodécimo. Jurisdicción competente .

Este convenio tiene naturaleza administrativa. La resolución de cualquier controversia en su aplicación efectiva se derivará a la comisión de seguimiento, según pacto quinto. Si no es posible llegar a un acuerdo, los conflictos se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa de los Juzgados y Tribunales de Barcelona.

Y en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente convenio en el lugar y fecha indicados en la firma.

ANEXO PARA EL AÑO 2024 AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MANRESA Y LA ENTIDAD CÁRITAS DIOCESANA DE VIC-ARCHIPRESTAL DE MANRESA PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS DE INTEGRACIÓN Y FORMACIÓN SOCIOLABORAL

Pactos

Primero. Proyectos a desarrollar durante el año 2024

Los proyectos a desarrollar durante el año 2024 serán los siguientes

1. PROYECTO ACTÍVATE EN EL HUERTO

1.1. Objeto

Este proyecto consiste en facilitar un espacio socioeducativo y relacional en el que los participantes desarrollen una actividad ocupacional desde los criterios de la agricultura social y el acompañamiento en su proceso de inserción social y laboral

1.2. Finalidad

A través de esta actuación se promueven acciones terapéuticas, educativas, de inserción sociolaboral y mejora de las condiciones de vida de las personas en situación de vulnerabilidad social. Al mismo tiempo se promueve la construcción de comunidad y apoyo mutuo

1.3. Destinatarios del proyecto

Los destinatarios de este proyecto son personas en riesgo de exclusión social por circunstancias administrativas, social o terapéuticas, con dificultades para acceder al mercado de trabajo y que son derivadas desde Servicios sociales o desde el programa de acogida de Cáritas

1.4 Obligaciones del Ayuntamiento de Manresa

a) En relación con el desarrollo del proyecto

- Apoyar a Cáritas en la organización del proyecto así como realizar las reuniones de coordinación que considere oportunas
- Hacer la difusión del proyecto que considere oportuna
- Poner a disposición de Cáritas los espacios necesarios para poder realizar el proyecto. A tal efecto se compromete a realizar los trámites oportunas para la ocupación temporal de los terrenos situados en el sector del Colomer de Manresa (llamada Casa Costafreda)

- *Hacer el seguimiento social y laboral de los participantes en el proyecto que hayan sido derivados de los del Ayuntamiento de Manresa*
- *Colaborar en el seguimiento técnico de la gestión del proyecto*
- *Prestar soporte y asesoramiento técnico*

b) En relación con la aportación municipal

Otorgar a Cáritas Diocesana de Vic-Arxiprestal de Manresa, en concepto de subvención, la cantidad de SIETE MIL EUROS (7.000,00€) para ser destinada al proyecto Actíivate para vivir del Hort.

Este importe se encuentra consignado nominativamente en la aplicación núm. 24 2412048920 del presupuesto general de esta corporación para el ejercicio 2024

En cualquier caso, y dado el beneficio que suponen las actuaciones para las personas con riesgo de exclusión social, el importe de la subvención podrá rebasar el 50% del coste de la actividad subvencionada.

Esta subvención es compatible con otras subvenciones o ayudas públicas que reciba o haya recibido la entidad, siempre y cuando el conjunto de éstas no superen los costes totales de la actividad.

1.5 Obligaciones de Cáritas

a) En relación con el desarrollo del proyecto

- *Poner a disposición del proyecto los terrenos hortícolas necesarios para la etapa de formación y producción y facilitar un espacio socioeducativo y relacional para los participantes en el proyecto.*
- *Realizar la formación necesaria para adquirir las competencias clave y las nociones básicas de horticultura. Esta formación deberá incluir las herramientas y recursos que faciliten su inserción sociolaboral, así como mejorar su posicionamiento frente al trabajo.*
- *Dotar al proyecto de los recursos personales, de maquinaria y materiales necesarios. A tal efecto deberá entregar a los participantes todos los materiales necesarios para poder realizar el proyecto y en especial los correspondientes EPIS*
- *Hacer el seguimiento social de los participados derivados desde Cáritas*
- *Realizar el seguimiento técnico de la gestión de los proyectos e informar de posibles cambios y/o incidencias que se puedan producir durante su realización*
- *Llevar el control de la asistencia de las personas participantes en el Programa*
- *Hacer un informe final individual de cada persona participante que contemple el seguimiento de su participación y desarrollo a lo largo del proyecto*
- *Entregar a las personas participantes un documento acreditativo de la participación en el proyecto. Este documento deberá incluir la imagen corporativa del Ayuntamiento de Manresa y la de proManresa*
- *Entregar una memoria técnica anual según el formato facilitado por el Ayuntamiento de Manresa*
- *Colaborar con el Ayuntamiento de Manresa en el seguimiento social y laboral de los participantes. A tal efecto deberá facilitar al Ayuntamiento la documentación de control y seguimiento de las personas participantes.*
- *Difundir la colaboración del Ayuntamiento de Manresa. A tal efecto deberá coordinarse y consensuar todas las acciones de difusión del proyecto con el Ayuntamiento de Manresa*
- *Potenciar el trabajo en red con actores relacionados con los sectores*

Todos los gastos derivados del cumplimiento de las obligaciones mencionadas, incluidos los de publicidad, propaganda y personal necesario para llevarlos a cabo, correrán a cargo de Càritas Diocesana de Vic-Arxiprestal de Manresa.

b) En relación con la subvención otorgada

- *Aplicar la subvención al Proyecto “Actívate para vivir del huerto”*
- *Justificar documentalmente en el Ayuntamiento de Manresa los gastos derivados de la ejecución, de conformidad con lo establecido en el apartado. 1.7 de este anexo*
- *Cuando el solicitante tenga que modificar significativamente el proyecto, porque no consigue el conjunto de la financiación prevista u otras razones objetivas, deberá dirigirse al Ayuntamiento para proponer el replanteamiento del proyecto o su suspensión, y en este último caso renunciará a la subvención o bien la reintegrará, si ya la ha recibido.*
- *Comunicar al Ayuntamiento, con acreditación documental al efecto, la obtención de otras subvenciones, ayudas o recursos que financien las actividades subvencionadas, con anterioridad a la finalización del plazo de justificación.*
- *No subcontratar la ejecución total de la actividad subvencionada, si bien podrá subcontratar parcialmente algunas de las actividades siempre y cuando la subcontratación no ejecute del 85% de la actividad subvencionada.*
- *Dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas en los términos y condiciones establecidas en la Ley estatal 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, así como a la Ley del Parlamento de Cataluña, 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.*

1.6 Responsabilidad frente a terceros

La responsabilidad que pueda generarse frente a terceros, como consecuencia de las actuaciones derivadas del despliegue de este proyecto corresponde al ente ejecutor material de las actuaciones, es decir a la beneficiaria.

1.7. Justificación .

La justificación se hará mediante cuenta justificativa simplificada que deberá contener la siguiente información y documentación :

- *Una **memoria de la actuación** justificativa del cumplimiento de las condiciones contenidas en este convenio o en los correspondientes anexos*
- *Una **memoria económica** justificativa de la totalidad del coste de la actividad, que deberá recoger:*
 - *Una relación clasificada de gastos de la actividad subvencionada, con identificación del proveedor y el número de documento, la descripción del gasto, el importe, la fecha de emisión y, en su caso, la fecha de pago, así como el gasto imputado a la subvención municipal.*
 - *Justificantes de la totalidad del gasto del proyecto objeto de la ayuda detallados en la relación: facturas u otros documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil, y, en su caso, documentación acreditativa del pago consistente en el extracto bancario o, en caso de pago en efectivo, la documentación acreditativa de la percepción del importe por parte del crédito. Éstos serán digitalizados por la entidad e incorporados en la presentación de la justificación.*

- *Relación detallada de otros ingresos, subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que hayan financiado la actividad objeto de la ayuda, con indicación del importe y su procedencia.*
 - *Declaración emitida por el responsable de la entidad de que el coste total de las distintas fuentes de financiación de la actuación no supera el coste de la actividad subvencionada.*
- *En su caso, un ejemplar de la documentación y propaganda escrita y gráfica relativa a la actividad subvencionada, que contenga la leyenda y el anagrama del Ayuntamiento y de ProManresa. Cuando la difusión se haya realizado a través de medios audiovisuales, deberá hacerse constar en la memoria de la actividad.*
 - *En caso de subvenciones por importe superior a 10.000,00 euros, de declaración emitida por el responsable de la entidad de las retribuciones de sus órganos de dirección o administración, a efectos de hacerlas públicas en el portal de transparencia municipal.*

Se considerarán gastos elegibles:

- *Gastos directos:*
 - *Personal técnico propio dedicado directamente a la realización de la acción*
 - *Asistencia y servicios técnicos externos: contratos mercantiles, convenios, facturas, servicios profesionales.*
 - *Otros: dietas, desplazamientos, material fungible, promoción y difusión, alquiler o leasing de equipos o espacios.*
- *Gastos indirectos: como máximo el 15% de los gastos directos elegibles:*
 - *Dirección y coordinación, personal administrativo o de soporte.*
 - *Gastos generales (suministros, limpieza, material de oficina, seguros, etc).*
 - *Otros no consecuencia directa de la realización de la acción.*

En la justificación económica a presentar tendrán que constar debidamente desglosados los gastos directos y los gastos indirectos así como también el importe imputable a la subvención.

Las facturas deberán estar fechadas de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, y se referirán, en todo caso, a actuaciones realizadas durante el período de ejecución establecido.

Todos estos gastos tendrán que estar debidamente pagados en el momento de presentar la justificación.

Periodo de ejecución: *Los gastos justificativos deberán corresponder al período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2024*

Plazo de justificación: *La documentación justificativa deberá presentarse como máximo el día 28 de febrero de 2025*

Cantidad a justificar. *Deberá justificarse la totalidad del presupuesto.*

En cualquier caso, la beneficiaria deberá justificar el coste total de la actividad que deberá ser como mínimo de un importe igual a la cantidad otorgada, con indicación de si ha sido financiada con cargo a la subvención concedida por el Ayuntamiento de Manresa, con fondos propios del beneficiario o con cargo a subvenciones recibidas de otros entes concedentes por la misma finalidad. En caso de imputarse gastos por importe inferior al concedido, el importe de la subvención se reducirá proporcionalmente según las previsiones establecidas en el convenio de colaboración del que este anexo forma parte.

1.8 Pago.

De acuerdo con las bases de ejecución del presupuesto y teniendo en cuenta que la subvención es superior al 50% del presupuesto de las actuaciones (fijadas en 7.700 euros), el Ayuntamiento de Manresa se compromete a abonar, en concepto de anticipo a Cáritas Diocesana de Vic, Arciprestal de Manresa es destinado al proyecto. Actívate para vivir del huerto.

Este pago se hará efectivo a la beneficiaria, una vez firmado el correspondiente Anexo.

En cualquier caso, el importe definitivo de la subvención será determinado una vez hechas las comprobaciones pertinentes por el Ayuntamiento de Manresa y que en caso de ser inferior al importe fijado en el convenio, el Ayuntamiento de Manresa podrá solicitar el reintegro del exceso, de acuerdo con los términos establecidos en los artículos 37 y siguientes de la Ley 38/20 desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

1.9. Plan estratégico de subvenciones

Esta subvención no se encuentra en el Plan Estratégico de subvenciones aprobado por acuerdo plenario de 21 de octubre de 2021, que tenía una vigencia para el período 2022-2023. Sin embargo, por Resolución del alcalde de 22 de enero de 2024, este Plan fue prorrogado hasta la fecha de entrada en vigor del nuevo Plan.

Ahora bien, aunque no se encuentre incluido en el Plan Estratégico se debe considerar que este Plan tan sólo contemplaba las subvenciones a otorgar para los años 2022 y 2023 y ésta es una subvención para llevar a cabo un proyecto de 2024.

Además, a través de la colaboración en este proyecto se llevan a cabo actuaciones incluidas en el Plan de actuación municipal para el mandato 2023-2027, concretamente actuaciones incluidas en el eje 1 (reforzar las políticas públicas que faciliten el acceso de la ciudadanía al mercado laboral) y el eje 4 (Fortalecer el tejido asociativo de la ciudad

2. PROYECTO DE PEONAJE AGRARIO

2.1. Objeto

Este proyecto consiste en dar continuidad al proyecto Actívate para vivir del huerto y ofrecer a las personas interesadas un itinerario laboral en peonaje agrario para acceder a un puesto de trabajo de peonaje agrario

2.2. Finalidad

A través de esta actuación se ofrece a los participantes un itinerario laboral que le permitirá la adquisición de las competencias técnicas y transversales para acceder al mercado laboral, acompañándoles y facilitando la incorporación laboral en el mercado de trabajo.

2.3. Destinatarios del proyecto

Los destinatarios de este proyecto son los participantes provenientes del proyecto Actívate en el huerto y los derivados del Ayuntamiento de Manresa a través de ProManresa.

2.4 Obligaciones del Ayuntamiento de Manresa

a) En relación con el desarrollo del proyecto

- Apoyar a Cáritas en la organización del proyecto así como realizar las reuniones de coordinación que considere oportunas
- Hacer la difusión del proyecto que considere oportuna
- Poner a disposición de Cáritas los espacios necesarios para poder realizar el proyecto. A tal efecto se compromete a realizar los trámites oportunos para la ocupación temporal de los terrenos situados en el sector del Colomer de Manresa (llamada Casa Costafreda)
- Realizar el seguimiento social y laboral de los participantes en el proyecto que hayan sido derivados de los del Ayuntamiento de Manresa. A tal efecto el Ayuntamiento de Manresa podrá derivar participantes siempre y cuando dispongan de los conocimientos y habilidades para poder participar
- Colaborar en el seguimiento técnico de la gestión del proyecto
- Prestar soporte y asesoramiento técnico

b) En relación con la aportación municipal

Otorgar a Cáritas Diocesana de Vic-Arciprestal de Manresa, en concepto de subvención, la cantidad de TRECE-MIL (13.000,00€) por ser destinada al proyecto de Peonaje Agrario.

Este importe se encuentra consignado nominativamente en la aplicación núm. 24 2412048920 del presupuesto general de esta Corporación para el ejercicio 2024.

En cualquier caso, y dado el beneficio que suponen las actuaciones para las personas con riesgo de exclusión social, el importe de la subvención podrá rebasar el 50% del coste de la actividad subvencionada.

Esta subvención es compatible con otras subvenciones o ayudas públicas que reciba o haya recibido la entidad, siempre y cuando el conjunto de éstas no superen los costes totales de la actividad.

2.5 Obligaciones de Cáritas

a) En relación con el desarrollo del proyecto

- Poner a disposición del proyecto los terrenos hortícolas necesarios para la etapa de formación y producción y facilitar un espacio socioeducativo y relacional para los participantes en el proyecto.
- Realizar la formación de Itinerarios Laborales en Peonaje agrario (180 horas).
- Dotar al proyecto de los recursos personales, de maquinaria y materiales necesarios. A tal efecto deberá entregar a los participantes todos los materiales necesarios para poder realizar el proyecto y en especial los correspondientes EPIs .
- Hacer el seguimiento social de los participados derivados desde Cáritas
- Realizar el seguimiento técnico de la gestión de los proyectos e informar de posibles cambios y/o incidencias que se puedan producir durante su realización
- Llevar el control de la asistencia de las personas participantes en el Programa
- Hacer un informe final individual de cada persona participante que contemple el seguimiento de su participación y desarrollo a lo largo del proyecto
- Entregar a los participantes un documento acreditativo de la participación en el proyecto. Este documento deberá incluir la imagen corporativa del Ayuntamiento de Manresa y la de ProManresa
- Entregar una memoria técnica anual según el formato facilitado por el Ayuntamiento de Manresa

- Colaborar con el Ayuntamiento de Manresa en el seguimiento social y laboral de los participantes. A tal efecto deberá facilitar al Ayuntamiento la documentación de control y seguimiento de las personas participantes.
- Difundir la colaboración del Ayuntamiento de Manresa. A tal efecto deberá coordinarse y consensuar todas las acciones de difusión del proyecto con el Ayuntamiento de Manresa
- Potenciar el trabajo en red con actores relacionados con los sectores

Todos los gastos derivados del cumplimiento de las obligaciones mencionadas, incluidos los de publicidad, propaganda y personal necesario para llevarlos a cabo, correrán a cargo de Cáritas Diocesana de Vic-Arciprestal de Manresa

b) En relación con la subvención otorgada

- Aplicar la subvención al Proyecto de Peonaje Agrario
- Justificar documentalmente en el Ayuntamiento de Manresa los gastos derivados de la ejecución, de conformidad con lo establecido en el apartado 2.7 de este anexo
- Cuando el solicitante tenga que modificar significativamente el proyecto, porque no consigue el conjunto de la financiación prevista u otras razones objetivas, deberá dirigirse al Ayuntamiento para proponer el replanteamiento del proyecto o su suspensión, y en este último caso renunciará a la subvención o bien la reintegrará, si ya la ha recibido.
- Comunicar al Ayuntamiento, con acreditación documental al efecto, la obtención de otras subvenciones, ayudas o recursos que financien las actividades subvencionadas, con anterioridad a la finalización del plazo de justificación.
- No subcontratar la ejecución total de la actividad subvencionada, si bien podrá subcontratar parcialmente algunas de las actividades siempre y cuando la subcontratación no ejecute del 60% de la actividad subvencionada.
- Comunicar en el Ayuntamiento de Manresa la información relativa a las retribuciones de sus órganos de dirección o control. A efectos de hacerlas públicas en el portal de transparencia municipal
- Dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas en los términos y condiciones establecidas en la Ley estatal 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, así como a la Ley del Parlamento de Cataluña, 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

2.6 Responsabilidad frente a terceros

La responsabilidad que pueda generarse frente a terceros, como consecuencia de las actuaciones derivadas del despliegue de este proyecto corresponde al ente ejecutor material de las actuaciones, es decir a la beneficiaria.

2.7. Justificación.

La justificación se hará mediante cuenta justificativa simplificada que deberá contener la siguiente información y documentación:

- Una **memoria de la actuación** justificativa del cumplimiento de las condiciones contenidas en este convenio o en los correspondientes anexos.
- Una **memoria económica** justificativa de la totalidad del coste de la actividad, que deberá recoger:
 - Una relación clasificada de gastos de la actividad subvencionada, con identificación del proveedor y el número de documento, la descripción del gasto, el importe, la

fecha de emisión y, en su caso, la fecha de pago, así como el gasto imputado a la subvención municipal.

- *Justificantes de la totalidad del gasto del proyecto objeto de la ayuda detallados en la relación: facturas u otros documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil, y, en su caso, documentación acreditativa del pago consistente en el extracto bancario o, en caso de pago en efectivo, la documentación acreditativa de la percepción del importe por parte del crédito. Éstos serán digitalizados por la entidad e incorporados en la presentación de la justificación.*
 - *Relación detallada de otros ingresos, subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que hayan financiado la actividad objeto de la ayuda, con indicación del importe y su procedencia.*
 - *Declaración emitida por el responsable de la entidad de que el coste total de las distintas fuentes de financiación de la actuación no supera el coste de la actividad subvencionada.*
- *En su caso, un ejemplar de la documentación y propaganda escrita y gráfica relativa a la actividad subvencionada, que contenga la leyenda y el anagrama del Ayuntamiento y de ProManresa. Cuando la difusión se haya realizado a través de medios audiovisuales, deberá hacerse constar en la memoria de la actividad.*
- *En caso de subvenciones por importe superior a 10.000,00 euros, de declaración emitida por el responsable de la entidad de las retribuciones de sus órganos de dirección o administración, a efectos de hacerlas públicas en el portal de transparencia municipal.*

Se considerarán gastos elegibles:

- *Gastos directos:*
 - *Personal técnico propio dedicado directamente a la realización de la acción*
 - *Asistencia y servicios técnicos externos: contratos mercantiles, convenios, facturas, servicios profesionales.*
 - *Otros: dietas, desplazamientos, material fungible, promoción y difusión, alquiler o leasing de equipos o espacios.*
- *Gastos indirectos: como máximo el 15% de los gastos directos elegibles:*
 - *Dirección y coordinación, personal administrativo o de soporte.*
 - *Gastos generales (suministros, limpieza, material de oficina, seguros, etc).*
 - *Otros no consecuencia directa de la realización de la acción.*

En la justificación económica a presentar tendrán que constar debidamente desglosados los gastos directos y los gastos indirectos así como también el importe imputable a la subvención.

Las facturas deberán estar fechadas de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, y se referirán, en todo caso, a actuaciones realizadas durante el período de ejecución establecido.

Todos estos gastos tendrán que estar debidamente pagados en el momento de presentar la justificación.

Periodo de ejecución: *Los gastos justificativos deberán corresponder al período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2024*

Plazo de justificación : *La documentación justificativa deberá presentarse como máximo el día 28 de febrero de 2025*

Cantidad a justificar. *Deberá justificarse la totalidad del presupuesto.*

En cualquier caso, la beneficiaria deberá justificar el coste total de la actividad que deberá ser como mínimo de un importe igual a la cantidad otorgada, con indicación de si ha sido financiada con cargo a la subvención concedida por el Ayuntamiento de Manresa, con fondos propios del beneficiario o con cargo a subvenciones recibidas de otros entes concedentes por la misma finalidad. En caso de imputarse gastos por importe inferior al concedido, el importe de la subvención se reducirá proporcionalmente según las previsiones establecidas en el convenio de colaboración del que este anexo forma parte.

2.8 Pago.

De acuerdo con las bases de ejecución del presupuesto y teniendo en cuenta que la subvención es superior al 50% del presupuesto de las actuaciones (fijadas en 13.565 euros), el Ayuntamiento de Manresa se compromete a abonar, en concepto de anticipo a Cáritas Diocesana de Vic, Arciprestal de Manresa es decir a3 para la conveniencia acordada en este convenio. proyecto de peonaje Agrario

Este pago se hará efectivo a la beneficiaria, una vez firmado el correspondiente Anexo.

En cualquier caso, el importe definitivo de la subvención será determinado una vez hechas las comprobaciones pertinentes por el Ayuntamiento de Manresa y que en caso de ser inferior al importe fijado en el convenio, el Ayuntamiento de Manresa podrá solicitar el reintegro del exceso, de acuerdo con los términos establecidos en los artículos 37 y siguientes de la Ley 38/20 desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

2.9. Plan estratégico de subvenciones

Esta subvención no se encuentra en el Plan Estratégico de subvenciones aprobado por acuerdo plenario de 21 de octubre de 2021, que tenía una vigencia para el período 2022-2023. Sin embargo, por Resolución del alcalde de 22 de enero de 2024, este Plan fue prorrogado hasta la fecha de entrada en vigor del nuevo Plan.

Ahora bien, aunque no se encuentre incluido en el Plan Estratégico se debe considerar que este Plan tan sólo contemplaba las subvenciones a otorgar para los años 2022 y 2023 y ésta es una subvención para llevar a cabo un proyecto de 2024.

Además, a través de la colaboración en este proyecto se llevan a cabo actuaciones incluidas en el Plan de actuación municipal para el mandato 2023-2027, concretamente actuaciones incluidas en el eje 1 (reforzar las políticas públicas que faciliten el acceso de la ciudadanía al mercado laboral) y el eje 4 (Fortalecer el tejido asociativo de la ciudad

Segundo. Mecanismos de seguimiento

El seguimiento de este anexo se realizará mediante personal técnico designado por la beneficiaria y del Ayuntamiento, quienes velarán por el cumplimiento de estos acuerdos, el seguimiento del proyecto y análisis de los resultados obtenidos.

En cualquier caso las partes podrán constituir una comisión de seguimiento formada por una representante de cada una de las partes para resolver las incidencias que puedan producirse y las cuestiones sobre su interpretación o cumplimiento.

Las partes podrán constituir una comisión de seguimiento formada por una representante de cada una de las partes donde el presidente será un representante del Ayuntamiento de Manresa y su funcionamiento se ajustará al régimen jurídico de los órganos colegiados

establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público y del procedimiento administrativo común y en la Ley 26/2 administraciones públicas de Cataluña.

Esta comisión será la encargada de resolver las incidencias que puedan producirse y las cuestiones sobre su interpretación o cumplimiento.

Tercero. Publicidad

Cáritas se compromete a hacer constar la colaboración del Ayuntamiento en toda la documentación impresa y en carteles o medios electrónicos y audiovisuales, mediante la inclusión del logotipo del Ayuntamiento de Manresa y de ProManresa. Además deberá coordinarse y consensuar con el Ayuntamiento de Manresa, las acciones de difusión que se lleven a cabo

En caso de que las subvenciones financien la elaboración de guías, programas, elementos didácticos u otros elementos sujetos a la propiedad intelectual, la aceptación de estos pactos comporta la cesión, de forma compartida con los autores, de los derechos de reproducción, distribución y comunicación.

Cuarto. Protección de datos personales

Las partes firmantes se obligan, cuando proceda, a cumplir las prescripciones que se prevean en la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de derechos digitales y el Reglamento 679/2016, de 27 de abril de 2016.

Quinto. Incumplimiento

El incumplimiento de la beneficiaría de cualquiera de las obligaciones establecidas en este convenio faculta al Ayuntamiento de Manresa para rescindirlo unilateralmente y determina la suspensión de la ayuda económica otorgada y el reintegro, en su caso, de las ayudas económicas recibidas.

Sexto. Vigencia

Este anexo entrará en vigor una vez firmado por todas las partes y finalizará el día 31 de diciembre de 2024, salvo en caso de que lo denuncie alguna de ambas partes con una antelación mínima de un mes.

El período elegible dentro del cual deben ejecutarse las acciones es el comprendido entre los días 1 de enero y 31 de diciembre de 2024.

En ningún caso la prórroga del convenio supondrá el otorgamiento de una nueva subvención ni alterará el importe inicialmente adjudicado, sin perjuicio de las circunstancias de pérdida del derecho de cobro o de reintegro previstas en la ley.

En cualquier caso, el otorgamiento de una nueva subvención requerirá acuerdo expreso del Ayuntamiento de Manresa y un nuevo anexo al convenio.

Séptimo. Régimen jurídico y aplicación supletoria

En todo lo no contenido de forma expresa en este anexo le será de aplicación lo establecido en el convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Manresa y Cáritas Diocesana de Vic-Arciprestal de Manresa para el Desarrollo de proyectos de integración y formación sociolaboral

Y en prueba de conformidad, las partes que intervienen lo firman en la fecha indicada en la firma

Cuarto. Facultar al alcalde para la firma de este convenio y cualquier otra documentación que se derive.

Quinto. Dar publicidad del otorgamiento de estas subvenciones mediante la remisión de la identificación de los beneficiarios e importe de la subvención en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

Sexto . Notificar este Acuerdo a la persona interesada en la forma establecida en los artículos 40 a 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas y advertirla que contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que de la notificación de esta Resolución, o bien, recurso contencioso administrativo ante los juzgados de lo contencioso-administrativo correspondientes en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de la notificación de esta Resolución.

Sin embargo, la Junta de Gobierno Local resolverá.

El concejal delegado de Empleo y Emprendimiento